



RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Vista la Resolución de 12 de marzo de 2020 del Director General de Salud Pública del Principado de Asturias, por la que se ordena la suspensión temporal de la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados de todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la universitaria, por un plazo de catorce días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse de forma sucesiva.

Visto el Protocolo de actuación de la Universidad de Oviedo ante la alerta sanitaria por el Covid-19 y una vez recabada la opinión de los/as Decanos/as de Facultades y Directores/as de Escuela.

En virtud de las competencias atribuidas al Rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

RESUELVE

1º: Suspender toda actividad docente presencial en el ámbito de la Universidad de Oviedo, desde el día 13 de marzo y hasta el 27 de marzo, ambos inclusive, sin perjuicio de nuevas prórrogas en el caso de que se considere necesario.

2º: La suspensión de actividades docentes comportará el cierre de las siguientes instalaciones y servicios, así como el cese de las siguientes actividades:

a) Aulas y laboratorios en los que se lleven a cabo actividades docentes, incluidas las salidas de campo y las propias de los estudios de doctorado.

b) Servicios destinados a estudiantes en las bibliotecas universitarias y salas de estudio.

c) Instalaciones deportivas.

d) Cafeterías, bares y restaurantes ubicados en instalaciones de la Universidad de Oviedo.



e) Copisterías y servicios de reprografía ubicados en instalaciones de la Universidad de Oviedo.

f) Becas de colaboración y prácticas que se desarrollen en instalaciones de la Universidad de Oviedo.

g) Cursos y jornadas en espacios de la Universidad de Oviedo.

3º. Se mantendrán las obligaciones del Personal Docente Investigador y del Personal de Administración y Servicios, que deben continuar prestando sus servicios, sin perjuicio de la no asistencia a clases presenciales.

4º. El Personal Docente Investigador reforzará la asistencia y tutela de los estudiantes a través del campus virtual de la Universidad de Oviedo y de la plataforma Office 365. En ningún caso se podrán organizar reuniones ni tutorías presenciales con el estudiantado.

5º. Adicionalmente, serán de aplicación las medidas contempladas en el apartado 6 del Protocolo de actuación de la Universidad de Oviedo ante la alerta sanitaria por el Covid-19.

6º. Solicitar al Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes la máxima colaboración para seguir las recomendaciones y medidas generales de salud pública contenidas en el Protocolo de actuación de la Universidad de Oviedo ante la alerta sanitaria por el Covid-19, así como por las entidades y organismos competentes.

EL RECTOR,

Fdo. Santiago García Granda